



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de mayo de 2015

No. 86

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 435.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MORELOS Y VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 436.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes saben

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 435

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, Estado de México, el 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limitrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Decreto se notificará a los municipios colindantes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Guadalupe Gabriela Castilla García.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de mayo de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca de Lerdo, México, a 11 de marzo de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Morelos y Villa del Carbón, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Morelos y Villa del Carbón, en fecha 13 de enero de 2015.

El Ayuntamiento de Morelos en la noagésima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2015, específicamente en el punto No. VI del orden del día, se trató el siguiente asunto: Análisis y en su caso aprobación del plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón y aprobación para firmar; el Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos; del cual se emite el siguiente acuerdo: Los integrantes del Ayuntamiento de Morelos aprueban por Unanimidad de Votos, el plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón, y autorización para firmar; el Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos."

El Ayuntamiento de Villa del Carbón en la noagésima novena Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Acuerdo número ciento ochenta y nueve: Por unanimidad de votos el H. Cuerpo Edificio aprueba la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Villa del Carbón con el municipio de San Bartolo Morelos."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 20 de febrero de 2015 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Morelos y Villa del Carbón, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Morelos y Villa del Carbón reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera ubicada en el paraje denominado Tierra Blanca, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 74, siendo el punto trino que divide el territorio de los municipios de Morelos, Jiquipilco y Villa del Carbón; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E siguiendo las inflexiones de un bordo que pasa por la orilla sur de un antiguo camino de terracería, línea que pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 (mojonera), 93, 94, 95, 96,

97, y a una distancia aproximada de 3,090.729 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 98; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de una zanja, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 99, 100, 101, 102, y a una distancia aproximada de 547.374 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 103; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-W y N-E siguiendo las inflexiones de un bordo bien definido, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 104, 105, 106, y a una distancia aproximada de 309.954 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 107; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, siguiendo las inflexiones del mismo bordo, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 108, 109, 110, 111 (mojonera v), 112, 113, 114, y a una distancia aproximada de 1,177.491 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 115; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por una zanja, y a una distancia aproximada de 3,379.610 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con en el número 116, el cual se ubica en el centro de la carretera que comunica a los pueblos de Santa Clara y Pueblo Nuevo; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de otra zanja, pasa por las mojoneras que en plano topográfico están marcadas con los vértices números 117, 118, 119, 120, y a una distancia aproximada de 1,242.880 metros se intercepta con un hoyo en donde estaba ubicada la mojonera tirada a un lado, y en el plano topográfico está marcada con el vértice número 121; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de un camino de terracería, pasa por los vértices que en plano topográfico están marcados con los números 122, 123, 124, 125, de este vértice el lindero se aparta del camino y sigue por una cerca de alambre de púas, hasta interceptar con la base de una mojonera denominada el Coyote que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 126, de esta mojonera el lindero continúa por una zanja, y a una distancia aproximada de 3,714.373 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 127, ubicado en el paraje denominado el Tecolote; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de una besana, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, y a una distancia aproximada de 4,757.997 metros se intercepta con una piedra enterrada denominada la Araña que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 137; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W por una zanja y a una distancia aproximada de 5,470.560 metros se intercepta con un montoncito de piedras ubicadas en el paraje denominado las Perillas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 138; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por una zanja, y a una distancia aproximada de 1,766.020 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 139; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de púas, y al terminar el alambrado el lindero continúa por una zanja, y a una distancia aproximada de 476.488 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 140; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra zanja, y a una distancia aproximada de 265.912 metros se intercepta con otra mojonera que en plano topográfico está marcada con el vértice número 141; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por otra zanja, y a una distancia aproximada de 307.766 metros se intercepta con una piedra enterrada que sirve de mojonera, en el plano topográfico está marcada con el vértice número 142; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra zanja y a una distancia aproximada de 807.708 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 143; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W, pasa por una besana y con una distancia aproximada de 394.334 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 144, y es el punto trino que divide los territorios de Chapa de Mota, Morelos y Villa del Carbón.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: Poblado de San Lorenzo Pueblo Nuevo, los Ejidos de Pueblo Nuevo, San Jerónimo Zacapexco y Monte de Peña pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Villa del Carbón.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Rancho los Mirandas, los Ejidos de Santa Clara y San Sebastián pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Morelos.

La línea limítrofe municipal antes descrita tiene unadistancia aproximada de 27,712.204 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Morelos y Villa del Carbón tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS UTM	
					X	Y
				74	433,420.00	2,177,281.00
74-75	76°13'39.43"	S 54°26'11.79	329.903	75	433,688.37	2,177,089.13
75-76	162°35'0.07"	S 71°51'11.72	86.52	76	433,770.58	2,177,062.18
76-77	233°24'43.48"	S 18°26'28.24	55.818	77	433,788.24	2,177,009.23
77-78	116°45'55.63"	S 81°40'32.61	201.886	78	433,988.00	2,176,980.00
78-79	183°10'18.45"	S 78°30'14.16	248.294	79	434,231.31	2,176,930.51
79-80	192°33'17.03"	S 65°56'57.13	241.5	80	434,451.85	2,176,832.09
80-81	184°7'31.16"	S 61°49'25.97	154.15	81	434,587.73	2,176,759.31
81-82	168°44'48.01"	S 73°04'37.96	163.803	82	434,744.44	2,176,711.63
82-83	188°36'40.34"	S 64°27'57.62	102.476	83	434,836.91	2,176,667.45

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS UTM	
					X	Y
83-84	179°58'18.51"	S 64°29'39.11"	39.893	84	434,872.91	2,176,650.28
84-85	177°29'33.09"	S 67°00'06.01"	157.544	85	435,017.93	2,176,588.72
85-86	190°28'58.55"	S 56°31'07.46"	181.954	86	435,169.70	2,176,488.34
86-87	163°8'38.40"	S 73°22'29.06"	183.391	87	435,345.42	2,176,435.87
87-88	166°58'25.10"	S 86°24'03.97"	90.858	88	435,436.10	2,176,430.17
88-89	163°48'43.87"	N 77°24'39.91"	109.903	89	435,543.36	2,176,454.13
89-90	191°20'38.34"	N 88°45'18.25"	105.003	90	435,648.34	2,176,456.41
90-91	185°28'47.34"	S 85°45'54.42"	92.68	91	435,740.76	2,176,449.56
91-92	176°47'28.23"	S 88°58'26.18"	87.25	92	435,828.00	2,176,448.00
92-93	183°58'30.44"	S 84°59'55.74"	58.339	93	435,886.12	2,176,442.91
93-94	232°59'2.75"	S 32°00'52.99"	42.572	94	435,908.69	2,176,406.82
94-95	156°10'31.58"	S 55°50'21.42"	67.25	95	435,964.33	2,176,369.05
95-96	179°31'11.32"	S 56°19'10.10"	117.449	96	436,062.07	2,176,303.92
96-97	159°39'48.77"	S 76°39'21.33"	79.018	97	436,138.95	2,176,285.69
97-98	207°40'51.78"	S 48°58'29.55"	93.275	98	436,209.32	2,176,224.46
98-99	91°7'21.96"	N 42°08'52.40"	36.897	99	436,234.08	2,176,251.82
99-100	199°15'1.26"	N 61°23'53.60"	48.98	100	436,277.08	2,176,275.26
100-101	129°44'5.59"	N 11°07'59.25"	161.971	101	436,308.36	2,176,434.19
101-102	141°40'38.47"	N 27°11'22.28"	108.371	102	436,258.84	2,176,530.58
102-103	190°49'51.02"	N 16°21'31.20"	191.155	103	436,205.00	2,176,714.00
103-104	189°28'20.07"	N 06°53'11.19"	91.074	104	436,194.08	2,176,804.42
104-105	219°22'1.41"	N 32°28'50.27"	34.642	105	436,212.68	2,176,833.64
105-106	152°2'5.77"	N 04°30'55.99"	101.265	106	436,220.66	2,176,934.59
106-107	198°25'39.44"	N 22°56'35.43"	82.973	107	436,253.00	2,177,011.00
107-108	239°51'38.43"	N 82°48'13.86"	69.599	108	436,322.05	2,177,019.72
108-109	166°55'13.16"	N 69°43'27.03"	50.625	109	436,369.54	2,177,037.26
109-110	131°0'29.57"	N 20°43'56.59"	40.827	110	436,383.99	2,177,075.45
110-111	115°25'31.35"	N 43°50'32.06"	47.808	111	436,350.88	2,177,109.93
111-112	217°27'8.51"	N 06°23'23.54"	358.299	112	436,311.00	2,177,466.00
112-113	194°22'36.74"	N 07°59'13.20"	292.4	113	436,351.63	2,177,755.56
113-114	181°3'43.33"	N 09°02'56.53"	216.029	114	436,385.61	2,177,968.90
114-115	192°58'52.28"	N 22°01'48.87"	101.904	115	436,423.83	2,178,063.37
115-116	272°11'17.19"	S 65°46'54.00"	3,379.61	116	439,506.00	2,176,677.00
116-117	246°33'8.69"	S 00°46'14.70"	223.02	117	439,503.00	2,176,454.00
117-118	193°15'55.78"	S 14°02'10.48"	103.078	118	439,478.00	2,176,354.00
118-119	208°45'40.17"	S 42°47'50.65"	73.593	119	439,428.00	2,176,300.00
119-120	143°44'21.23"	S 06°32'11.88"	96.628	120	439,417.00	2,176,204.00
120-121	175°40'50.35"	S 02°13'02.23"	749.561	121	439,388.00	2,175,455.00
121-122	55°1'38.63"	N 57°14'40.86"	110.981	122	439,481.33	2,175,515.05
122-123	192°17'23.37"	N 69°32'04.23"	123.126	123	439,596.69	2,175,558.10
123-124	199°24'47.62"	N 88°56'51.85"	228.091	124	439,824.74	2,175,562.29

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS UTM	
					X	Y
124-125	176°15'25.75"	N 85°12'17.60"	399.077	125	440,222.42	2,175,595.65
125-126	180°17'56.31"	N 85°30'13.95"	2,211.38	126	442,427.00	2,175,769.00
126-127	179°13'15.14"	N 84°43'29.05"	641.718	127	443,066.00	2,175,828.00
127-128	120°25'49.37"	N 25°09'18.43"	1,126.87	128	443,545.00	2,176,848.00
128-129	176°15'35.46"	N 21°24'53.89"	523.116	129	443,736.00	2,177,335.00
129-130	188°38'45.16"	N 30°03'39.05"	337.38	130	443,905.00	2,177,627.00
130-131	190°18'13.28"	N 40°21'52.33"	603.723	131	444,296.00	2,178,087.00
131-132	168°52'16.56"	N 29°14'08.90"	307.122	132	444,446.00	2,178,355.00
132-133	179°25'25.18"	N 28°39'34.08"	746.451	133	444,804.00	2,179,010.00
133-134	173°47'47.35"	N 22°27'21.43"	182.727	134	444,873.80	2,179,178.87
134-135	195°13'10.84"	N 37°40'32.27"	127.774	135	444,951.89	2,179,280.00
135-136	198°15'42.75"	N 55°56'15.02"	246.381	136	445,156.00	2,179,418.00
136-137	164°6'19.33"	N 40°02'34.35"	556.453	137	445,514.00	2,179,844.00
137-138	42°53'26.05"	S 82°56'00.39"	5,470.56	138	440,085.00	2,179,171.00
138-139	276°46'28.44"	N 00°17'31.17"	1,766.02	139	440,076.00	2,180,937.00
139-140	214°4'55.60"	N 33°47'24.43"	476.488	140	440,341.00	2,181,333.00
140-141	60°57'20.27"	N 85°15'15.35"	265.912	141	440,076.00	2,181,355.00
141-142	274°13'36.76"	N 08°58'21.46"	307.766	142	440,124.00	2,181,659.00
142-143	94°20'27.62"	N 76°41'10.92"	807.708	143	439,338.00	2,181,845.00
143-144	216°8'27.90"	N 40°32'43.02"	394.334	144	439,081.66	2,182,144.65

Los Municipios de Morelos y Villa del Carbón, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, sesomete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se apruebe el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Morelos y Villa del Carbón, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto

por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón.

Consecuentes con el estudio que la Comisión Legislativa realizó y habiendo sido discutido ampliamente la iniciativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitimos, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

A través de la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, México, el 20 de febrero de 2015.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Es importante referir que el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Advertimos que los Municipios de Morelos y Villa del Carbón, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Encontramos que debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

Cabe destacar que, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Morelos y Villa del Carbón, en fecha 13 de enero de 2015.

Así encontramos que el Ayuntamiento de Morelos "en la nonagésima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2015, específicamente en el punto No. VI del orden del día, se trató el siguiente asunto: Análisis y en su caso aprobación del plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón y aprobación para firmar; el Presidente Municipal

Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos; del cual se emite el siguiente acuerdo: Los integrantes del Ayuntamiento de Morelos aprueban por Unanimidad de Votos, el plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón, y autorización para firmar; el Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos.”

Por otra parte, el Ayuntamiento de Villa del Carbón en la nonagésima novena Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar **“la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Villa del Carbón con el municipio de Morelos.”**

En este sentido, con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 20 de febrero de 2015 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Morelos y Villa del Carbón, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del Mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que se describe en la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

Estimamos adecuado apoyar el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, y dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para favorecer los objetivos de la iniciativa de decreto, nos permitimos hacer las modificaciones siguientes:

TRANSITORIOS	
<p>SEGUNDO. Este Decreto entrara en vigor sesenta días después de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.</p> <p>CUARTO.- El presente Decreto se notificará a los municipios colindantes.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

En este contexto, quienes integramos esta comisión legislativa reconocemos que se encuentran cubiertos los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

PRESIDENTE

**DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. NANCY REBOLLAR ZÚÑIGA

DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
(RÚBRICA).DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).DIP. ROSIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
(RÚBRICA).DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA
(RÚBRICA).DIP. ELSA DODANIM BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MORELOS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JOAQUINIA MARTÍNEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y P.C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. ARTURO ALCÁNTARA VARGAS, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LIC. ALFREDO ALCÁNTARA REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Morelos y Villa del Carbón, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Morelos, por oficio SM/149/11/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, y Villa del Carbón, por oficio MLMP/2014 de fecha 4 de febrero de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 11 de febrero de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 2, 3, 4, 5, 9, 12, 19, 20 de junio, 20 de agosto y 3 de septiembre de 2014. El día 13 de enero de 2015 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se le hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Morelos "en la noagésima cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2015, específicamente en el punto No. VI del orden del día, se trató el siguiente asunto: **Análisis y en su caso aprobación del plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón y aprobación para firmar; el Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos;** del cual se emite el siguiente acuerdo:

Los integrantes del Ayuntamiento de Morelos aprueban por **Unanimidad de Votos, el plano topográfico, convenio amistoso que contiene los límites territoriales entre los municipios de Morelos y Villa del Carbón, y autorización para firmar; el Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Morelos.**”

- V. Que el Ayuntamiento de Villa del Carbón en la nonagésima novena Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el siguiente acuerdo:

“**Acuerdo número ciento ochenta y nueve:** Por unanimidad de votos el H. Cuerpo Edilicio aprueba la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales de Villa del Carbón con el municipio de San Bartolo Morelos.”

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Morelos y Villa del Carbón son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Morelos y Villa del Carbón tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Morelos y Villa del Carbón, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Morelos y Villa del Carbón reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera ubicada en el paraje denominado Tierra Blanca, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 74, siendo el punto trino que divide el territorio de los municipios de Morelos, Jiquipilco y Villa del Carbón; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y N-E siguiendo las inflexiones de un bordo que pasa por la orilla sur de un antiguo camino de terracería, línea que pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 (mojonera), 93, 94, 95, 96, 97, y a una distancia aproximada de 3,090.729 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 98; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de una zanja, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 99, 100, 101, 102, y a una distancia aproximada de 547.374 metros se intercepta con una mojonera que en

el plano topográfico está marcada con el vértice número 103; la línea limitrofe municipal continúa con rumbos N-W y N-E siguiendo las inflexiones de un bordo bien definido, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 104, 105, 106, y a una distancia aproximada de 309.954 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 107; la línea limitrofe municipal continúa con rumbos N-E y N-W, siguiendo las inflexiones del mismo bordo, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 108, 109, 110, 111 (mojonera v), 112, 113, 114, y a una distancia aproximada de 1,177.491 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 115; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-E pasando por una zanja, y a una distancia aproximada de 3,379.610 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 116, el cual se ubica en el centro de la carretera que comunica a los pueblos de Santa Clara y Pueblo Nuevo; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones de otra zanja, pasa por las mojoneras que en plano topográfico están marcadas con los vértices números 117, 118, 119, 120, y a una distancia aproximada de 1,242.880 metros se intercepta con un hoyo en donde estaba ubicada la mojonera tirada a un lado, y en el plano topográfico está marcada con el vértice número 121; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de un camino de terracería, pasa por los vértices que en plano topográfico están marcados con los números 122, 123, 124, 125, de este vértice el lindero se aparta del camino y sigue por una cerca de alambre de púas, hasta interceptar con la base de una mojonera denominada el Coyote que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 126, de esta mojonera el lindero continúa por una zanja, y a una distancia aproximada de 3,714.373 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 127, ubicado en el paraje denominado el Tecolote; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de una besana, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, y a una distancia aproximada de 4,757.997 metros se intercepta con una piedra enterrada denominada la Araña que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 137; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo S-W por una zanja y a una distancia aproximada de 5,470.560 metros se intercepta con un montoncito de piedras ubicadas en el paraje denominado las Perillas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 138; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por una zanja, y a una distancia aproximada de 1,766.020 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 139; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de púas, y al terminar el alambrado el lindero continúa por una zanja, y a una distancia aproximada de 476.488 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 140; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra zanja, y a una distancia aproximada de 265.912 metros se intercepta con otra mojonera que en plano topográfico está marcada con el vértice número 141; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E por otra zanja, y a una distancia aproximada de 307.766 metros se intercepta con una piedra enterrada que sirve de mojonera, en el plano topográfico está marcada con el vértice número 142; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra zanja y a una distancia aproximada de 807.708 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 143; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W, pasa por una besana y con una distancia aproximada de 394.334 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 144, y es el punto trino que divide los territorios de Chapa de Mota, Morelos y Villa del Carbón.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha están ubicadas las siguientes comunidades: Poblado de San Lorenzo Pueblo Nuevo, los Ejidos de Pueblo Nuevo, San Jerónimo Zacapexco y Monte de Peña pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Villa del Carbón.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Rancho los Mirandas, los Ejidos de Santa Clara y San Sebastián pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Morelos.

La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 27,712.204 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Morelos y Villa del Carbón tienen

los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS UTM	
					X	Y
74-75	76°13'39.43"	S 54°26'11.75"	329.903	74	433,420.00	2,177,281.00
75-76	162°35'0.07"	S 71°51'11.72"	86.52	75	433,688.37	2,177,089.13
76-77	233°24'43.48"	S 18°26'28.24"	55.818	76	433,770.58	2,177,062.18
77-78	116°45'55.63"	S 81°40'32.61"	201.886	77	433,788.24	2,177,009.23
78-79	183°10'18.45"	S 78°30'14.16"	248.294	78	433,988.00	2,176,980.00
79-80	192°33'17.03"	S 65°56'57.13"	241.5	79	434,231.31	2,176,930.51
80-81	184°7'31.16"	S 61°49'25.97"	154.15	80	434,451.85	2,176,832.09
81-82	168°44'48.01"	S 73°04'37.96"	163.803	81	434,587.73	2,176,759.31
82-83	188°36'40.34"	S 64°27'57.62"	102.476	82	434,744.44	2,176,711.63
83-84	179°58'18.51"	S 64°29'39.11"	39.893	83	434,836.91	2,176,667.45
84-85	177°29'33.09"	S 67°00'06.01"	157.544	84	434,872.91	2,176,650.28
85-86	190°28'58.55"	S 56°31'07.46"	181.954	85	435,017.93	2,176,588.72
86-87	163°8'38.40"	S 73°22'29.06"	183.391	86	435,169.70	2,176,488.34
87-88	166°58'25.10"	S 86°24'03.97"	90.858	87	435,345.42	2,176,435.87
88-89	163°48'43.87"	N 77°24'39.95"	109.903	88	435,436.10	2,176,430.17
89-90	191°20'38.34"	N 88°45'18.25"	105.003	89	435,543.36	2,176,454.13
90-91	185°28'47.34"	S 85°45'54.42"	92.68	90	435,648.34	2,176,456.41
91-92	176°47'28.23"	S 88°58'26.18"	87.25	91	435,740.76	2,176,449.56
92-93	183°58'30.44"	S 84°59'55.74"	58.339	92	435,823.00	2,176,448.00
93-94	232°59'2.75"	S 32°00'52.95"	42.572	93	435,886.12	2,176,442.91
94-95	156°10'31.58"	S 55°50'21.42"	67.25	94	435,908.69	2,176,406.82
95-96	179°31'11.32"	S 56°19'10.10"	117.449	95	435,964.33	2,176,369.05
96-97	159°39'48.77"	S 76°39'21.33"	79.018	96	436,062.07	2,176,303.92
97-98	207°40'51.78"	S 48°58'29.55"	93.275	97	436,138.95	2,176,285.69
98-99	91°7'21.96"	N 42°08'52.40"	36.897	98	436,209.32	2,176,224.46
99-100	199°15'1.26"	N 61°23'53.66"	48.98	99	436,234.08	2,176,251.82
100-101	129°44'5.59"	N 11°07'59.25"	161.971	100	436,277.08	2,176,275.26
101-102	141°40'38.47"	N 27°11'22.23"	108.371	101	436,308.36	2,176,434.19
102-103	190°49'51.02"	N 16°21'31.26"	191.155	102	436,258.84	2,176,530.58
103-104	189°28'20.07"	N 06°53'11.15"	91.074	103	436,205.00	2,176,714.00
104-105	219°22'1.41"	N 32°28'50.25"	34.642	104	436,194.08	2,176,804.42
105-106	152°2'5.77"	N 04°30'55.95"	101.265	105	436,212.68	2,176,833.64
106-107	198°25'39.44"	N 22°56'35.45"	82.973	106	436,220.66	2,176,934.59
107-108	239°51'38.43"	N 82°48'13.86"	69.599	107	436,253.00	2,177,011.00
108-109	166°55'13.16"	N 69°43'27.05"	50.625	108	436,322.05	2,177,019.72
109-110	131°0'29.57"	N 20°43'56.59"	40.827	109	436,369.54	2,177,037.26
110-111	115°25'31.35"	N 43°50'32.06"	47.808	110	436,383.99	2,177,075.45
111-112	217°27'8.51"	N 06°23'23.55"	358.299	111	436,350.88	2,177,109.93
112-113	194°22'36.74"	N 07°59'13.20"	292.4	112	436,311.00	2,177,466.00
113-114	181°3'43.33"	N 09°02'56.55"	216.029	113	436,351.63	2,177,755.56
114-115	192°58'52.28"	N 22°01'48.85"	101.904	114	436,385.61	2,177,968.90
115-116	272°11'17.19"	S 65°46'54.00"	3,379.61	115	436,423.83	2,178,063.37
116-117	246°33'8.69"	S 00°46'14.70"	223.02	116	439,506.00	2,176,677.00
117-118	193°15'55.78"	S 14°02'10.48"	103.078	117	439,503.00	2,176,454.00
118-119	208°45'40.17"	S 42°47'50.65"	73.593	118	439,478.00	2,176,354.00
119-120	143°44'21.23"	S 06°32'11.88"	96.628	119	439,428.00	2,176,300.00
120-121	175°40'50.35"	S 02°13'02.23"	749.561	120	439,417.00	2,176,204.00
121-122	55°1'38.63"	N 57°14'40.86"	110.981	121	439,388.00	2,175,455.00
122-123	192°17'23.37"	N 69°32'04.25"	123.126	122	439,481.33	2,175,515.05
123-124	199°24'47.62"	N 88°56'51.85"	228.091	123	439,596.69	2,175,558.10
124-125	176°15'25.75"	N 85°12'17.66"	399.077	124	439,824.74	2,175,562.29
125-126	180°17'56.31"	N 85°30'13.95"	2,211.38	125	440,222.42	2,175,595.65
126-127	179°13'15.14"	N 84°43'29.05"	641.718	126	442,427.00	2,175,769.00
127-128	120°25'49.37"	N 25°09'18.45"	1,126.87	127	443,066.00	2,175,828.00
128-129	176°15'35.46"	N 21°24'53.85"	523.116	128	443,545.00	2,176,848.00
129-130	188°38'45.16"	N 30°03'39.05"	337.38	129	443,736.00	2,177,335.00
130-131	190°18'13.28"	N 40°21'52.35"	603.723	130	443,905.00	2,177,627.00
131-132	168°52'16.56"	N 29°14'08.96"	307.122	131	444,296.00	2,178,087.00
132-133	179°25'25.18"	N 28°39'34.05"	746.451	132	444,446.00	2,178,355.00
133-134	173°47'47.35"	N 22°27'21.43"	182.727	133	444,804.00	2,179,010.00
134-135	195°13'10.84"	N 37°40'32.25"	127.774	134	444,873.80	2,179,178.87
135-136	198°15'42.75"	N 55°56'15.05"	246.381	135	444,951.89	2,179,280.00
136-137	164°6'19.33"	N 40°02'34.35"	556.453	136	445,156.00	2,179,418.00
137-138	42°53'26.05"	S 82°56'00.39"	5,470.56	137	445,514.00	2,179,844.00
138-139	276°46'28.44"	N 00°17'31.15"	1,766.02	138	440,085.00	2,179,171.00
139-140	214°4'55.60"	N 33°47'24.45"	476.488	139	440,076.00	2,180,937.00
140-141	60°57'20.27"	N 85°15'15.35"	265.912	140	440,341.00	2,181,333.00
141-142	274°13'36.76"	N 08°58'21.45"	307.766	141	440,076.00	2,181,355.00
142-143	94°20'27.62"	N 76°41'10.95"	807.708	142	440,124.00	2,181,659.00
143-144	216°8'27.90"	N 40°32'43.05"	394.334	143	439,338.00	2,181,845.00
144-145				144	439,081.66	2,182,144.65

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Morelos y Villa del Carbón están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Morelos y Villa del Carbón convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Morelos y Villa del Carbón convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil quince.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MORELOS**

**LIC. IVÁN TRINIDAD MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**LIC. JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**P.C.P. JESÚS GONZÁLEZ MIRANDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLA DEL CARBÓN**

**C. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**ING. ARTURO ALCÁNTARA VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**LIC. ALFREDO ALCÁNTARA REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).**

**LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

030

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJERÍA JURÍDICA
 COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL
 MORELOS VILLA DEL CARBÓN

SEMIOTIPIA
 NÚMERO DE VEREDAS 10
 VEREDAS TOPOGRÁFICAS
 LÍMITE INTERMUNICIPAL
 LÍMITE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELOS

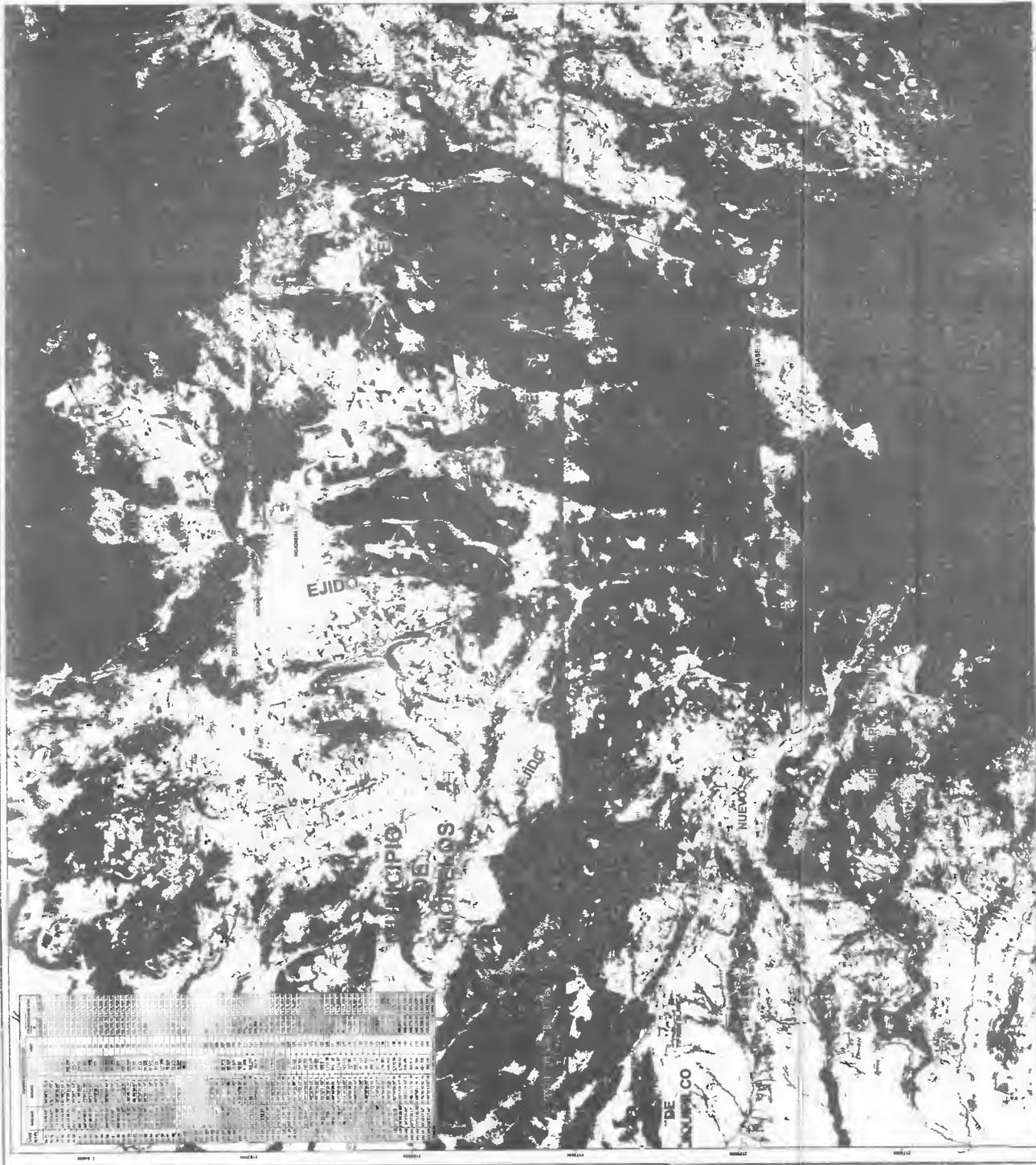
MUNICIPIO DE MORELOS
 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELOS
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN

ASISTENTE TÉCNICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN
 FERNANDA GARCÍA GONZÁLEZ

COMISIÓN DE LÍMITES
 PRESIDENCIA
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMISIÓN DE LÍMITES
 PRESIDENCIA
 SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ENERGÍA

Escala 1:20,000
 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000
 Metros
 23 de febrero de 2015



Vereda	Número	Superficie (Hectáreas)	Observaciones
Vereda 1	1	100	
Vereda 2	2	200	
Vereda 3	3	300	
Vereda 4	4	400	
Vereda 5	5	500	
Vereda 6	6	600	
Vereda 7	7	700	
Vereda 8	8	800	
Vereda 9	9	900	
Vereda 10	10	1000	

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 436

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, Estado de México, el 27 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. Este Decreto entrara en vigor sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Decreto se notificara a los municipios colindantes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días de mes de abril del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Guadalupe Gabriela Castilla García.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de mayo de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, a 11 de marzo de 2015.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, Ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, en fecha 12 de enero de 2015.

El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil quince, en su sexto punto del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos, "El convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil quince, en su quinto punto del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos, "Autorizar a los C.C. Abraham Monroy Esquivel, Presidente Municipal Constitucional, Jorge Espinoza Cruz, Síndico Municipal y Cruz Ivette González Jerónimo, Secretaria del H. Ayuntamiento, la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por la otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

El Ayuntamiento de San José del Rincón en la Sesión Ordinaria No. 098 de fecha quince de enero del año dos mil quince, en el desahogo del punto número cinco del orden del día se llegó al siguiente:

"ACUERDO: 196/SO/098/2015

Los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, México, periodo 2013-2015, aprueban por unanimidad de votos el Plano Topográfico de reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, de igual manera autorizan al Presidente Municipal Constitucional, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, firmar el Plano Topográfico y el Convenio amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre ambos Municipios."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 27 de febrero de 2015 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y forma el punto trino para los municipios de El Oro, San José del Rincón y San Felipe del Progreso; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, y a una distancia aproximada de 1,505.361 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 5; la línea limítrofe continúa por el mismo rumbo S-E, siguiendo la misma besana pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, y a una distancia aproximada de 1,911.876 metros se intercepta con un poste de alambrado que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe continúa por el mismo rumbo S-E por una cerca de alambre de púas, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 9, 10, y a una distancia aproximada de 632.181 metros se intercepta con otro poste del mismo alambrado que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 11; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una zanja bien definida, y a una distancia de 326.879 metros se intercepta con una piedra grande enterrada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 547.851 metros se intercepta con un montoncito de piedras que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 13, la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por la misma zanja, y a una distancia aproximada de 83.024 metros se intercepta con una piedra grande ubicada en el centro del cauce de un arroyo que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W y S-E siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y a una distancia aproximada 1,593.764 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 35; la línea limítrofe continúa con rumbo N-W por una besana bien definida, y a una distancia aproxima de 1,076.296 metros se intercepta con una piedra enterrada marcada con pintura de color rojo y blanco que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 36; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por una cerca de alambre de (púas), pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40, y a una distancia aproximada de 3587.180 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 41; la línea limítrofe continúa con el mismo rumbo S-W por una zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 464.620 metros se intercepta con una besana que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 42; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 624.119 metros se intercepta con otra zanja que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 43; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por una zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 1,136.063 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 44; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de (púas), pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 45, y a una distancia aproximada de 1,066.120 metros se intercepta con otro poste de alambre de púas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 46; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra cerca de alambre de (púas), y a una distancia aproximada de 973.950 metros se intercepta con otro poste de alambre de púas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 47; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 461.637 metros se intercepta con un camino de terracería en donde se clavó una varilla con una longitud aproximada de 1.00 metros que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 48; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por una zanja bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 49, 50, 51, y a una distancia aproximada de 1,776.830 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 52; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por un bordo bien definido, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, y a una distancia aproximada de 2,329.552 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 66; la línea limítrofe continúa con rumbos S-E, N-E y S-W pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 67, las mojoneras que están marcadas con los números 68, 69, 70 y los vértices marcados con los números 71, 72, 73, y a una distancia aproximada de 636.758 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 74; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W, N-W, S-E siguiendo las inflexiones del cauce de una barranca, al terminar la barranca el lindero sigue por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y a una distancia aproximada de 4,395.261 metros se intercepta con una varilla clavada en el centro de una zanja que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 100; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de (púas), y a una distancia aproximada de 626.790 metros se intercepta con una mojonera ubicada en una zona cenagosa que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 101; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 102, 103, 104, y a una

distancia aproximada de 1,417.214 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 105; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 580.195 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 106; la línea limitrofe continúa con rumbos S-W, S-E y N-E por una cerca de piedras y pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 107, 108, 109, 110, 111 (mojonera v-112), 113, 114, 115, 116, 117, y a una distancia aproximada de 1,245.308 metros se intercepta con una piedra que está señalada con una cruz pequeña y en el plano topográfico está marcada con el vértice número 118; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 688.840 metros se intercepta con un arroyo cuyo vértice se ubicó en el centro del cauce que en el plano topográfico está marcado con el número 119; la línea limitrofe continúa con rumbos N-E, S-E y S-W siguiendo las inflexiones de un arroyo, pasa por los vértices que el plano topográfico están marcados con los números 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, y a una distancia aproximada de 1,718.637 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 145; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por un bordo bien definido, y a una distancia aproximada de 642.476 metros se intercepta con una zanja, y en el centro de esta zanja está una piedra enterrada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 146; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una zanja bien definida, al terminar esta continúa por un bordo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, y a una distancia aproximada de 2,191.895 metros se intercepta con una carretera y en la orilla poniente de esta se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 155; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la carretera, y a una distancia aproximada de 408.799 metros se intercepta con la base de una mojonera (destruida) marcada en el plano topográfico con el vértice número 156; la línea limitrofe continúa por los rumbos S-W, S-E y S-W por un bordo bien definido, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 157, 158, 159, 160, 161, y a una distancia aproximada de 2,590.534 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice 162 que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Villa Victoria.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido Rosa de la Palma, Guarda de Guadalupe, Rancho el Porvenir, Ejido de San Francisco de la Loma, Ejido San Jerónimo, Ejido de San Miguel Agua Bendita, Pequeñas Propiedades de San Miguel Chisda, Ejido los Pintados, San Antonio Pueblo Nuevo y Agua Zarca Pueblo Nuevo, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de San José del Rincón.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Santa Rita de la Cuesta, Santa Rita de Guadalupe, San Juan Rioyos, Rioyos Buenavista, Barrio la Cañada de San Antonio la Ciénega, Ranchería la Ciénega, Dios Padre, Ejido la Virgen, Tres Estrellas, San Miguel de la Labor, Ejido de Santa Ana Nichi y Agua Zarca Nichi, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de San Felipe del Progreso.

La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 37,240.017 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de San Felipe del Progreso y San José del Rincón tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
					X	Y
				1	386,929.00	2,185,743.0000
1-2	35°12'16.48"	08°52'50.37"	291.494	2	386,974.0000	2,185,455.0000
2-3	180°37'41.27"	08°15'09.10"	794.224	3	387,088.0000	2,184,669.0000
3-4	156°51'22.16"	31°23'46.95"	162.056	4	387,172.4240	2,184,530.6716
4-5	183°59'15.74"	27°24'31.21"	257.587	5	387,291.0000	2,184,302.0000
5-6	182°22'54.77"	25°01'36.43"	349.847	6	387,439.0000	2,183,985.0000
6-7	179°17'19.62"	25°44'16.82"	340.812	7	387,587.0000	2,183,678.0000
7-8	181°12'31.05"	24°31'45.76"	1221.217	8	388,094.0000	2,182,567.0000
8-9	153°27'24.92"	51°04'20.84"	33.422	9	388,120.0000	2,182,546.0000
9-10	220°23'15.16"	10°41'05.68"	53.935	10	388,130.0000	2,182,493.0000
10-11	180°57'47.72"	09°43'17.96"	544.824	11	388,222.0000	2,181,956.0000
11-12	93°34'30.11"	83°51'12.15"	326.879	12	388,547.0000	2,181,991.0000
12-13	271°26'6.34"	04°42'41.51"	547.851	13	388,592.0000	2,181,445.0000
13-14	186°5'30.79"	01°22'49.27"	83.024	14	388,590.0000	2,181,362.0000
14-15	222°26'21.36"	43°49'10.64"	42.943	15	388,560.2664	2,181,331.0153
15-16	160°6'55.12"	23°56'05.76"	77.849	16	388,528.6830	2,181,259.8605
16-17	164°58'6.25"	08°54'12.01"	173.916	17	388,501.7663	2,181,088.0396
17-18	196°7'17.51"	25°01'29.51"	62.405	18	388,475.3682	2,181,031.4927
18-19	203°52'38.97"	48°54'08.48"	48.299	19	388,438.9703	2,180,999.7435
19-20	150°36'54.08"	19°31'02.56"	63.494	20	388,417.7575	2,180,939.8979
20-21	210°0'24.69"	49°31'27.25"	101.631	21	388,340.4488	2,180,873.9266
21-22	153°43'45.98"	23°15'13.23"	120.881	22	388,292.7247	2,180,762.8655
22-23	185°45'40.90"	29°00'54.13"	54.424	23	388,266.3267	2,180,715.2717
23-24	124°17'47.50"	26°41'18.37"	68.287	24	388,296.9970	2,180,654.2601
24-25	195°41'56.72"	10°59'21.65"	81.604	25	388,312.5529	2,180,574.1521
25-26	153°46'46.38"	37°12'35.27"	49.109	26	388,342.2508	2,180,535.0405
26-27	217°12'35.27"	S 00°00'00" E	117.087	27	388,342.2508	2,180,417.9538
27-28	167°3'7.54"	12°56'52.46"	90.592	28	388,362.5494	2,180,329.6648
28-29	201°41'49.79"	08°44'57.33"	37.188	29	388,356.8927	2,180,292.9092
29-30	152°48'39.44"	18°26'23.23"	77.712	30	388,381.4736	2,180,219.1870
30-31	189°58'44.64"	08°27'38.58"	89.151	31	388,394.5905	2,180,131.0064
31-32	165°34'7.94"	22°53'30.65"	60.803	32	388,418.2423	2,180,074.9925

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO					COORDENADAS UTM	
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
32-33	180°0'0.00"	22°53'30.65"	45.003	33	388,435.7483	2,180,033.5337
33-34	222°4'37.51"	19°11'06.86"	71.686	34	388,412.1904	2,179,965.8286
34-35	216°17'53.46"	55°29'00.32"	59.700	35	388,363.0000	2,179,932.0000
35-36	231°55'28.52"	72°35'31.16"	1076.296	36	387,336.0000	2,180,254.0000
36-37	90°0'0.00"	17°24'28.84"	633.442	37	387,146.4905	2,179,649.5707
37-38	175°22'8.00"	12°46'36.84"	286.782	38	387,083.0671	2,179,369.8897
38-39	173°46'30.49"	06°33'07.33"	140.809	39	387,067.0000	2,179,230.0000
39-40	174°10'35.02"	00°43'42.35"	1809.146	40	387,044.0000	2,177,421.0000
40-41	179°21'5.33"	00°04'47.68"	717.001	41	387,043.0000	2,176,704.0000
41-42	182°52'51.69"	02°57'39.37"	464.620	42	387,019.0000	2,176,240.0000
42-43	258°22'35.97"	81°20'15.34"	624.119	43	386,402.0000	2,176,146.0000
43-44	103°30'35.33"	04°50'50.67"	1136.063	44	386,306.0000	2,175,014.0000
44-45	84°18'47.35"	89°09'38.02"	546.059	45	386,852.0000	2,175,022.0000
45-46	179°57'28.92"	89°07'06.95"	520.062	46	387,372.0000	2,175,030.0000
46-47	268°21'3.48"	02°31'49.58"	973.950	47	387,415.0000	2,174,057.0000
47-48	79°38'17.35"	77°06'27.77"	461.637	48	387,865.0000	2,174,160.0000
48-49	229°23'12.57"	53°30'19.66"	995.799	49	388,665.5363	2,173,567.7524
49-50	181°43'37.40"	51°46'42.26"	471.554	50	389,036.0000	2,173,276.0000
50-51	178°38'53.89"	53°07'48.37"	150.000	51	389,156.0000	2,173,186.0000
51-52	199°38'21.57"	33°29'26.80"	159.477	52	389,244.0000	2,173,053.0000
52-53	177°32'1.26"	87°32'01.26"	69.582	53	389,174.4826	2,173,050.0058
53-54	160°26'14.37"	67°58'15.63"	108.910	54	389,073.5235	2,173,009.1562
54-55	171°11'29.18"	59°09'44.81"	67.190	55	389,015.8328	2,172,974.7143
55-56	168°39'48.34"	47°49'33.15"	138.389	56	388,913.2713	2,172,881.8016
56-57	175°47'26.17"	43°36'59.33"	328.899	57	388,686.3877	2,172,643.6875
57-58	182°44'45.76"	46°21'45.08"	163.360	58	388,568.1608	2,172,530.9541
58-59	186°28'35.37"	52°50'20.45"	80.562	59	388,503.9574	2,172,482.2899
59-60	180°0'0.00"	52°50'20.45"	289.768	60	388,273.0290	2,172,307.2534
60-61	189°44'54.35"	62°35'14.80"	158.366	61	388,132.4453	2,172,234.3427
61-62	167°58'17.81"	50°33'32.61"	187.029	62	387,988.0065	2,172,115.5264
62-63	180°0'0.00"	50°33'32.61"	93.553	63	387,915.7573	2,172,056.0937
63-64	169°28'11.32"	40°01'43.93"	391.362	64	387,664.0439	2,171,756.4201
64-65	192°37'2.29"	52°38'46.23"	238.215	65	387,474.6858	2,171,611.8866
65-66	142°13'6.91"	14°51'53.13"	14.367	66	387,471.0000	2,171,598.0000
66-67	96°30'56.77"	68°37'10.10"	103.653	67	387,567.5199	2,171,560.2121
67-68	180°0'0.00"	68°37'10.10"	84.351	68	387,646.0657	2,171,529.4611
68-69	165°22'58.98"	83°14'11.12"	122.788	69	387,767.9988	2,171,515.0001
69-70	177°33'8.82"	85°41'02.30"	53.152	70	387,821.0000	2,171,511.0000
70-71	182°55'15.22"	82°45'47.08"	63.506	71	387,884.0000	2,171,503.0000
71-72	187°36'43.71"	75°09'03.37"	114.490	72	387,994.6669	2,171,473.6591
72-73	152°33'43.34"	77°24'39.97"	67.202	73	388,060.2533	2,171,488.3061
73-74	236°56'33.20"	45°38'46.84"	27.616	74	388,080.0000	2,171,469.0000
74-75	254°45'3.87"	29°06'17.03"	111.018	75	388,026.0000	2,171,372.0000
75-76	242°31'54.64"	88°21'48.32"	35.014	76	387,991.0000	2,171,373.0000
76-77	134°22'6.63"	46°00'18.31"	40.311	77	387,962.0000	2,171,345.0000
77-78	169°46'23.67"	35°46'41.98"	51.534	78	387,931.8707	2,171,303.1913
78-89	180°0'0.00"	35°46'41.98"	94.944	79	387,876.3618	2,171,226.1650
79-80	185°43'47.29"	41°30'29.28"	173.277	80	387,761.5266	2,171,096.4046
80-81	158°33'51.37"	20°04'20.65"	124.011	81	387,718.9652	2,170,979.9263
81-82	192°59'56.01"	33°04'16.66"	88.226	82	387,670.8221	2,170,905.9938
82-83	138°13'32.48"	08°42'10.86"	87.840	83	387,684.1134	2,170,819.1650
83-84	198°41'45.47"	09°59'34.61"	124.647	84	387,662.4839	2,170,696.4095
84-85	170°0'25.39"	S 00°00'00" E	44.270	85	387,662.4839	2,170,652.1392
85-86	193°33'52.14"	13°33'52.14"	95.426	86	387,640.1027	2,170,559.3750

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO					COORDENADAS UTM	
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
86-87	158°59'40.02"	07°26'27.84"	145.104	87	387,658.8946	2,170,415.4931
87-88	225°1'33.03"	37°35'05.19"	107.655	88	387,593.2320	2,170,330.1817
88-89	159°15'12.97"	16°50'18.17"	105.821	89	387,562.5787	2,170,228.8981
89-90	174°28'20.53"	11°18'38.70"	128.183	90	387,537.4382	2,170,103.2049
90-91	144°18'18.02"	24°23'03.28"	98.020	91	387,577.9063	2,170,013.9281
91-92	193°57'28.46"	10°25'34.82"	81.092	92	387,592.5816	2,169,934.1751
92-93	162°30'11.43"	27°55'23.39"	211.257	93	387,691.5107	2,169,747.5132
93-94	203°49'26.55"	04°05'56.85"	113.607	94	387,699.6315	2,169,634.1971
94-95	223°18'40.63"	39°12'43.78"	54.506	95	387,665.1730	2,169,591.9650
95-96	150°23'53.21"	09°36'36.99"	450.284	96	387,590.0000	2,169,148.0000
96-97	180°30'22.53"	10°06'59.52"	740.047	97	387,460.0101	2,168,419.4584
97-98	182°30'30.47"	12°37'29.99"	445.537	98	387,362.6294	2,167,984.6935
98-99	174°42'14.51"	07°19'44.51"	96.623	99	387,350.3035	2,167,888.8596
99-100	171°20'27.47"	01°19'48.03"	547.007	100	387,363.0000	2,167,342.0000
100-101	80°11'57.65"	78°52'09.63"	626.790	101	387,978.0000	2,167,463.0000
101-102	233°27'2.47"	47°40'47.91"	166.352	102	388,101.0000	2,167,351.0000
102-103	176°9'11.87"	51°31'36.04"	575.605	103	388,551.6397	2,166,992.8874
103-104	178°54'37.39"	52°36'58.65"	371.310	104	388,846.6781	2,166,767.4465
104-105	178°48'2.79"	53°48'55.87"	303.947	105	389,092.0000	2,166,588.0000
105-106	123°45'23.32"	69°56'27.46"	580.195	106	389,637.0000	2,166,787.0000
106-107	291°9'41.77"	01°06'09.23"	74.712	107	389,635.5624	2,166,712.3021
107-108	157°5'19.60"	21°48'31.17"	49.466	108	389,653.9393	2,166,666.3767
108-109	152°56'41.63"	48°51'49.54"	89.757	109	389,721.5397	2,166,607.3297
109-110	194°46'7.37"	34°05'42.18"	78.716	110	389,765.6656	2,166,542.1441
110-111	171°57'47.27"	42°07'54.91"	83.160	111	389,821.4523	2,166,480.4727
111-112	177°6'9.76"	45°01'45.16"	103.959	112	389,895.0000	2,166,407.0000
112-113	180°0'0.00"	45°01'45.16"	33.897	113	389,918.9809	2,166,383.0435
113-114	102°42'14.32"	57°40'29.17"	48.542	114	389,960.0000	2,166,409.0000
114-115	242°4'12.41"	60°15'18.43"	16.125	115	389,974.0000	2,166,401.0000
115-116	251°39'30.13"	11°24'11.70"	157.635	116	389,942.8335	2,166,246.4768
116-117	197°8'44.64"	28°32'56.35"	211.041	117	389,841.9749	2,166,061.0964
117-118	153°33'34.16"	02°06'30.51"	298.298	118	389,831.0000	2,165,763.0000
118-119	97°4'49.30"	80°48'40.19"	688.840	119	390,511.0000	2,165,653.0000
119-120	170°48'40.19"	N 90°00'00" E	60.735	120	390,571.7353	2,165,653.0000
120-121	164°35'58.72"	74°35'58.72"	58.830	121	390,628.4529	2,165,668.6230
121-122	258°22'46.23"	27°01'15.05"	40.573	122	390,646.8860	2,165,632.4785
122-123	90°0'0.00"	62°58'44.95"	46.886	123	390,688.6536	2,165,653.7793
123-124	260°55'50.29"	36°05'24.76"	28.990	124	390,705.7307	2,165,630.3524
124-125	229°3'42.26"	12°58'17.50"	21.641	125	390,700.8730	2,165,609.2637
125-126	83°4'51.79"	83°56'50.71"	41.115	126	390,741.7586	2,165,604.9286
126-127	168°49'55.20"	84°53'04.50"	55.578	127	390,797.1151	2,165,609.8840
127-128	185°26'20.49"	89°40'35.01"	51.099	128	390,848.2132	2,165,609.5954
128-129	212°21'32.77"	57°19'02.24"	43.846	129	390,885.1175	2,165,585.9190
129-130	150°28'8.41"	86°50'53.83"	65.094	130	390,950.1132	2,165,582.3401
130-131	242°47'23.57"	24°03'30.26"	40.797	131	390,966.7450	2,165,545.0867
131-132	127°1'47.76"	77°01'42.50"	42.688	132	391,008.3436	2,165,535.5047
132-133	139°5'18.16"	62°03'35.66"	49.241	133	391,051.8453	2,165,558.5767
133-134	202°51'19.69"	84°54'55.35"	22.817	134	391,074.5721	2,165,560.5988
134-135	157°17'52.97"	62°12'48.31"	80.316	135	391,145.6267	2,165,598.0405
135-136	156°35'19.94"	38°48'08.25"	55.816	136	391,180.6032	2,165,641.5388
136-137	208°29'5.42"	67°17'13.68"	62.255	137	391,238.0301	2,165,665.5762
137-138	270°0'0.00"	22°42'46.32"	27.127	138	391,248.5042	2,165,640.5528
138-139	94°23'5.92"	71°40'19.59"	64.751	139	391,309.9705	2,165,660.9140

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO				COORDENADAS UTM		
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
139-140	235°14'35.94"	53°05'04.47"	72.024	140	391,367.5552	2,165,617.6540
140-141	151°9'14.63"	81°55'49.84"	132.915	141	391,499.1539	2,165,598.9962
141-142	182°30'14.95"	79°25'34.89"	129.450	142	391,626.4059	2,165,575.2422
142-143	199°8'16.93"	60°17'17.96"	128.152	143	391,737.7100	2,165,511.7254
143-144	186°41'41.19"	53°35'36.77"	153.844	144	391,861.5277	2,165,420.4176
144-145	189°8'54.09"	44°26'42.68"	142.057	145	391,961.0000	2,165,319.0000
145-146	55°45'18.44"	11°18'35.76"	642.476	146	392,087.0000	2,165,949.0000
146-147	271°27'40.72"	77°13'43.53"	153.805	147	392,237.0000	2,165,915.0000
147-148	178°23'25.38"	78°50'18.15"	681.898	148	392,906.0000	2,165,783.0000
148-149	181°54'32.99"	76°55'45.15"	135.901	149	393,038.3801	2,165,752.2653
149-150	182°25'51.27"	74°29'53.88"	283.932	150	393,311.9834	2,165,676.3797
150-151	169°3'35.67"	85°26'18.21"	81.388	151	393,393.1139	2,165,669.9068
151-152	198°3'49.86"	67°22'28.35"	72.664	152	393,460.1854	2,165,641.9526
152-153	163°52'48.80"	83°29'39.55"	105.494	153	393,565.0000	2,165,630.0000
153-154	184°28'59.63"	79°00'39.93"	263.354	154	393,823.5249	2,165,579.7998
154-155	183°24'27.97"	75°36'11.96"	413.459	155	394,224.0000	2,165,477.0000
155-156	271°4'2.69"	15°27'50.73"	408.799	156	394,115.0000	2,165,083.0000
156-157	174°15'50.47"	09°43'41.20"	580.740	157	394,016.8706	2,164,510.6105
157-158	187°51'49.60"	17°35'30.80"	601.752	158	393,835.0000	2,163,937.0000
158-159	179°3'33.36"	16°39'04.16"	258.957	159	393,760.7974	2,163,688.9016
159-160	159°30'43.52"	03°50'12.33"	98.454	160	393,767.3854	2,163,590.6678
160-161	196°0'2.80"	12°09'50.47"	316.203	161	393,700.7579	2,163,281.5641
161-162	176°44'47.72"	08°54'38.19"	734.428	162	393587.0000	2,162,556.0000

Los Municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, recibió para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto motivo del estudio.

Mediante la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, el 12 de enero de 2015.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Es oportuno destacar que el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

En este sentido, encontramos que los Municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, siendo parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, constituidas como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciamos como origen del Convenio Amistoso, la necesidad de precisar y reconocer sus límites ante el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

Es importante mencionar que contaron con el apoyo técnico indispensable pues la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, en fecha 12 de enero de 2015.

Encontramos que el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil quince, en su sexto punto del Orden del Día aprobó por unanimidad de votos, "El convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

Más aún, que el propio Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil quince, en su quinto punto del Orden del Día aprobó por unanimidad de votos, "Autorizar a los C.C. Abraham Monroy Esquivel, Presidente Municipal Constitucional, Jorge Espinoza Cruz, Sindico Municipal y Cruz Ivette González Jerónimo, Secretaria del H. Ayuntamiento, la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por la otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

Asimismo, advertimos que el Ayuntamiento de San José del Rincón en la Sesión Ordinaria No. 098 de fecha quince de enero del año dos mil quince, en el desahogo del punto número cinco del orden del día llegó al siguiente:

Aprobó por unanimidad de votos el Plano Topográfico de reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, de igual manera autorizan al Presidente Municipal Constitucional,

al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, firmar el Plano Topográfico y el Convenio amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre ambos Municipios."

Apreciamos que, con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 27 de febrero de 2015 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limitrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que se describe en la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

Es pertinente respaldar el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, y favorecer el cumplimiento de lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado derivamos la conveniencia de realizar modificaciones al proyecto de decreto, conforme el tenor siguiente:

TRANSITORIOS	
<p>SEGUNDO. Este Decreto entrara en vigor sesenta días después de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".</p> <p>CUARTO.- El presente Decreto se notificará a los municipios colindantes.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

En consecuencia, quienes conformamos esta Comisión Legislativa, advertimos que se encuentran cubiertos los requisitos de fondo y forma de la propuesta legislativa, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. NANCY REBOLLAR ZÚÑIGA

DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ROSIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. ELSA DODANIM BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JORGE ESPINOSA CRUZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIRILO VALDEZ SILVESTRE, SÍNDICO MUNICIPAL, Y L.A.E. ARTURO MEDINA SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de San Felipe del Progreso, por escrito de fecha 8 de agosto de 2014, y San José del Rincón, por oficio No. MSJR/PM/SCVG/0599/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 27 de octubre de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 25 de noviembre de 2014. El día 12 de enero de 2015 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se le hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- IV. Que el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del año dos mil quince, en su sexto punto del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos, "El convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

Que el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil quince, en su quinto punto del Orden del Día se aprobó por unanimidad de votos, "Autorizar a los C.C. Abraham Monroy Esquivel, Presidente Municipal Constitucional, Jorge Espinoza Cruz, Síndico Municipal y Cruz Ivette González Jerónimo, Secretaria del H. Ayuntamiento, la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de San Felipe del Progreso y por la otra el municipio de San José del Rincón, así como el plano topográfico."

- V. Que el Ayuntamiento de San José del Rincón en la Sesión Ordinaria No. 098 de fecha quince de enero del año dos mil quince, en el desahogo del punto número cinco del orden del día se llegó al siguiente:

"ACUERDO: 196/SO/098/2015

Los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, México, periodo 2013-2015, aprueban por unanimidad de votos el Plano Topográfico de reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, de igual manera autorizan al Presidente Municipal Constitucional, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, firmar el Plano Topográfico y el Convenio amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre ambos Municipios."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y forma el punto trino para los municipios de El Oro, San José del Rincón y San Felipe del Progreso; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, y a una distancia aproximada de 1,505.361 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 5; la línea limítrofe continúa por el mismo rumbo S-E, siguiendo la misma besana pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 6, 7, y a una distancia aproximada de 1,911.876 metros se intercepta con un poste de alambrado que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 8; la línea limítrofe continúa por el mismo rumbo S-E por una cerca de alambre de púas, pasando por los vértices que en plano topográfico están marcados con los números 9, 10, y a una distancia aproximada de 632.181 metros se intercepta con otro poste del mismo alambrado que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 11; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una zanja bien definida, y a una distancia de 326.879 metros se intercepta con una piedra grande enterrada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 547.851 metros se intercepta con un montoncito de piedras que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 13, la línea limítrofe continúa con rumbo S-W por la misma zanja, y a una distancia aproximada de 83.024 metros se intercepta con una piedra grande ubicada en el centro del cauce de un arroyo que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14; la línea limítrofe continúa con rumbos S-W y S-E siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y a una distancia aproximada 1,593.764 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 35; la línea limítrofe continúa con rumbo N-W por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 1,076.296 metros se intercepta con una piedra enterrada marcada con pintura de color rojo y blanco que en el plano topográfico está marcada con el vértice

número 36; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por una cerca de alambre de (púas), pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40, y a una distancia aproximada de 3587.180 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 41; la línea limitrofe continúa con el mismo rumbo S-W por una zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 464.620 metros se intercepta con una besana que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 42; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 624.119 metros se intercepta con otra zanja que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 43; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por una zanja bien definida, y a una distancia aproximada de 1,136.063 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 44; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de (púas), pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 45, y a una distancia aproximada de 1,066.120 metros se intercepta con otro poste de alambre de púas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 46; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por otra cerca de alambre de (púas), y a una distancia aproximada de 973.950 metros se intercepta con otro poste de alambre de púas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 47; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 461.637 metros se intercepta con un camino de terracería en donde se clavó una varilla con una longitud aproximada de 1.00 metros que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 48; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una zanja bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 49, 50, 51, y a una distancia aproximada de 1,776.830 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 52; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por un bordo bien definido, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, y a una distancia aproximada de 2,329.552 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 66; la línea limitrofe continúa con rumbos S-E, N-E y S-W pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 67, las mojoneras que están marcadas con los números 68, 69, 70 y los vértices marcados con los números 71, 72, 73, y a una distancia aproximada de 636.758 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 74; la línea limitrofe continúa con rumbos S-W, N-W, S-E siguiendo las inflexiones del cauce de una barranca, al terminar la barranca el lindero sigue por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y a una distancia aproximada de 4,395.261 metros se intercepta con una varilla clavada en el centro de una zanja que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 100; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por una cerca de alambre de (púas), y a una distancia aproximada de 626.790 metros se intercepta con una mojonera ubicada en una zona cenagosa que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 101; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 102, 103, 104, y a una distancia aproximada de 1,417.214 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 105; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 580.195 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 106; la línea limitrofe continúa con rumbos S-W, S-E y N-E por una cerca de piedras y pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 107, 108, 109, 110, 111 (mojonera v-112), 113, 114, 115, 116, 117, y a una distancia aproximada de 1,245.308 metros se intercepta con una piedra que está señalada con una cruz pequeña y en el plano topográfico está marcada con el vértice número 118; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 688.840 metros se intercepta con un arroyo cuyo vértice se ubicó en el centro del cauce que en el plano topográfico está marcado con el número 119; la línea limitrofe continúa con rumbos N-E, S-E y S-W siguiendo las inflexiones de un arroyo, pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, y a una distancia aproximada de 1,718.637 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 145; la línea limitrofe continúa con rumbo N-E por un bordo bien definido, y a una distancia aproximada de 642.476 metros

se intercepta con una zanja, y en el centro de esta zanja está una piedra enterrada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 146; la línea limitrofe continúa con rumbo S-E por una zanja bien definida, al terminar esta continúa por un bordo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, y a una distancia aproximada de 2,191.895 metros se intercepta con una carretera y en la orilla poniente de esta se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 155; la línea limitrofe continúa con rumbo S-W por la orilla oriente de la carretera, y a una distancia aproximada de 408.799 metros se intercepta con la base de una mojonera (destruida) marcada en el plano topográfico con el vértice número 156; la línea limitrofe continúa por los rumbos S-W, S-E y S-W por un bordo bien definido, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 157, 158, 159, 160, 161, y a una distancia aproximada de 2,590.534 metros se intercepta con una mojonera marcada con el vértice 162 que viene a ser el punto trino que divide el territorio de los municipios de San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Villa Victoria.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Ejido Rosa de la Palma, Guarda de Guadalupe, Rancho el Porvenir, Ejido de San Francisco de la Loma, Ejido San Jerónimo, Ejido de San Miguel Agua Bendita, Pequeñas Propiedades de San Miguel Chisda, Ejido los Pintados, San Antonio Pueblo Nuevo y Agua Zarca Pueblo Nuevo, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de San José del Rincón.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: Santa Rita de la Cuesta, Santa Rita de Guadalupe, San Juan Rioyos, Rioyos Buenavista, Barrio la Cañada de San Antonio la Ciénega, Ranchería la Ciénega, Dios Padre, Ejido la Virgen, Tres Estrellas, San Miguel de la Labor, Ejido de Santa Ana Nichi y Agua Zarca Nichi, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de San Felipe del Progreso.

La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 37,240.017 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de San Felipe del Progreso y San José del Rincón tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO					COORDENADAS UTM	
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	386,929.00	2,185,743.0000
1-2	35°12'16.48"	08°52'50.37"	291.494	2	386,974.0000	2,185,455.0000
2-3	180°37'41.27"	08°15'09.10"	794.224	3	387,088.0000	2,184,669.0000
3-4	156°51'22.16"	31°23'46.95"	162.056	4	387,172.4240	2,184,530.6716
4-5	183°59'15.74"	27°24'31.21"	257.587	5	387,291.0000	2,184,302.0000
5-6	182°22'54.77"	25°01'36.43"	349.847	6	387,439.0000	2,183,985.0000
6-7	179°17'19.62"	25°44'16.82"	340.812	7	387,587.0000	2,183,678.0000
7-8	181°12'31.05"	24°31'45.76"	1221.217	8	388,094.0000	2,182,567.0000
8-9	153°27'24.92"	51°04'20.84"	33.422	9	388,120.0000	2,182,546.0000
9-10	220°23'15.16"	10°41'05.68"	53.935	10	388,130.0000	2,182,493.0000
10-11	180°57'47.72"	09°43'17.96"	544.824	11	388,222.0000	2,181,956.0000
11-12	93°34'30.11"	83°51'12.15"	326.879	12	388,547.0000	2,181,991.0000
12-13	271°26'6.34"	04°42'41.51"	547.851	13	388,592.0000	2,181,445.0000
13-14	186°5'30.79"	01°22'49.27"	83.024	14	388,590.0000	2,181,362.0000
14-15	222°26'21.36"	43°49'10.64"	42.943	15	388,560.2664	2,181,331.0153
15-16	160°6'55.12"	23°56'05.76"	77.849	16	388,528.6830	2,181,259.8605
16-17	164°58'6.25"	08°54'12.01"	173.916	17	388,501.7663	2,181,088.0396
17-18	196°7'17.51"	25°01'29.51"	62.405	18	388,475.3682	2,181,031.4927
18-19	203°52'38.97"	48°54'08.48"	48.299	19	388,438.9703	2,180,999.7435
19-20	150°36'54.08"	19°31'02.56"	63.494	20	388,417.7575	2,180,939.8979
20-21	210°0'24.69"	49°31'27.25"	101.631	21	388,340.4488	2,180,873.9266
21-22	153°43'45.98"	23°15'13.23"	120.881	22	388,292.7247	2,180,762.8655
22-23	185°45'40.90"	29°00'54.13"	54.424	23	388,266.3267	2,180,715.2717
23-24	124°17'47.50"	26°41'18.37"	68.287	24	388,296.9970	2,180,654.2601
24-25	195°41'56.72"	10°59'21.65"	81.604	25	388,312.5529	2,180,574.1521
25-26	153°46'46.38"	37°12'35.27"	49.109	26	388,342.2508	2,180,535.0405
26-27	217°12'35.27"	S 00°00'00" E	117.087	27	388,342.2508	2,180,417.9538
27-28	167°3'7.54"	12°56'52.46"	90.592	28	388,362.5494	2,180,329.6648
28-29	201°41'49.79"	08°44'57.33"	37.188	29	388,356.8927	2,180,292.9092
29-30	152°48'39.44"	18°26'23.23"	77.712	30	388,381.4736	2,180,219.1870
30-31	189°58'44.64"	08°27'38.58"	89.151	31	388,394.5905	2,180,131.0064
31-32	165°34'7.94"	22°53'30.65"	60.803	32	388,418.2423	2,180,074.9925

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO				COORDENADAS UTM		
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
32-33	180°0'0.00"	22°53'30.65"	45.003	33	388,435.7483	2,180,033.5337
33-34	222°4'37.51"	19°11'06.86"	71.686	34	388,412.1904	2,179,965.8286
34-35	216°17'53.46"	55°29'00.32"	59.700	35	388,363.0000	2,179,932.0000
35-36	231°55'28.52"	72°35'31.16"	1076.296	36	387,336.0000	2,180,254.0000
36-37	90°0'0.00"	17°24'28.84"	633.442	37	387,146.4905	2,179,649.5707
37-38	175°22'8.00"	12°46'36.84"	286.782	38	387,083.0671	2,179,369.8897
38-39	173°46'30.49"	06°33'07.33"	140.809	39	387,067.0000	2,179,230.0000
39-40	174°10'35.02"	00°43'42.35"	1809.146	40	387,044.0000	2,177,421.0000
40-41	179°21'5.33"	00°04'47.68"	717.001	41	387,043.0000	2,176,704.0000
41-42	182°52'51.69"	02°57'39.37"	464.620	42	387,019.0000	2,176,240.0000
42-43	258°22'35.97"	81°20'15.34"	624.119	43	386,402.0000	2,176,146.0000
43-44	103°30'35.33"	04°50'50.67"	1136.063	44	386,306.0000	2,175,014.0000
44-45	84°18'47.35"	89°09'38.02"	546.059	45	386,852.0000	2,175,022.0000
45-46	179°57'28.92"	89°07'06.95"	520.062	46	387,372.0000	2,175,030.0000
46-47	268°21'3.48"	02°31'49.58"	973.950	47	387,415.0000	2,174,057.0000
47-48	79°38'17.35"	77°06'27.77"	461.637	48	387,865.0000	2,174,160.0000
48-49	229°23'12.57"	53°30'19.66"	995.799	49	388,665.5363	2,173,567.7524
49-50	181°43'37.40"	51°46'42.26"	471.554	50	389,036.0000	2,173,276.0000
50-51	178°38'53.89"	53°07'48.37"	150.000	51	389,156.0000	2,173,186.0000
51-52	199°38'21.57"	33°29'26.80"	159.477	52	389,244.0000	2,173,053.0000
52-53	177°32'1.26"	87°32'01.26"	69.582	53	389,174.4826	2,173,050.0058
53-54	160°26'14.37"	67°58'15.63"	108.910	54	389,073.5235	2,173,009.1562
54-55	171°11'29.18"	59°09'44.81"	67.190	55	389,015.8328	2,172,974.7143
55-56	168°39'48.34"	47°49'33.15"	138.389	56	388,913.2713	2,172,881.8016
56-57	175°47'26.17"	43°36'59.33"	328.899	57	388,686.3877	2,172,643.6875
57-58	182°44'45.76"	46°21'45.08"	163.360	58	388,568.1608	2,172,530.9541
58-59	186°28'35.37"	52°50'20.45"	80.562	59	388,503.9574	2,172,482.2899
59-60	180°0'0.00"	52°50'20.45"	289.768	60	388,273.0290	2,172,307.2534
60-61	189°44'54.35"	62°35'14.80"	158.366	61	388,132.4453	2,172,234.3427
61-62	167°58'17.81"	50°33'32.61"	187.029	62	387,988.0065	2,172,115.5264
62-63	180°0'0.00"	50°33'32.61"	93.553	63	387,915.7573	2,172,056.0937
63-64	169°28'11.32"	40°01'43.93"	391.362	64	387,664.0439	2,171,756.4201
64-65	192°37'2.29"	52°38'46.23"	238.215	65	387,474.6858	2,171,611.8866
65-66	142°13'6.91"	14°51'53.13"	14.367	66	387,471.0000	2,171,598.0000
66-67	96°30'56.77"	68°37'10.10"	103.653	67	387,567.5199	2,171,560.2121
67-68	180°0'0.00"	68°37'10.10"	84.351	68	387,646.0657	2,171,529.4611
68-69	165°22'58.98"	83°14'11.12"	122.788	69	387,767.9988	2,171,515.0001
69-70	177°33'8.82"	85°41'02.30"	53.152	70	387,821.0000	2,171,511.0000
70-71	182°55'15.22"	82°45'47.08"	63.506	71	387,884.0000	2,171,503.0000
71-72	187°36'43.71"	75°09'03.37"	114.490	72	387,994.6669	2,171,473.6591
72-73	152°33'43.34"	77°24'39.97"	67.202	73	388,060.2533	2,171,488.3061
73-74	236°56'33.20"	45°38'46.84"	27.616	74	388,080.0000	2,171,469.0000
74-75	254°45'3.87"	29°06'17.03"	111.018	75	388,026.0000	2,171,372.0000
75-76	242°31'54.64"	88°21'48.32"	35.014	76	387,991.0000	2,171,373.0000
76-77	134°22'6.63"	46°00'18.31"	40.311	77	387,962.0000	2,171,345.0000
77-78	169°46'23.67"	35°46'41.98"	51.534	78	387,931.8707	2,171,303.1913
78-79	180°0'0.00"	35°46'41.98"	94.944	79	387,876.3618	2,171,226.1650
79-80	185°43'47.29"	41°30'29.28"	173.277	80	387,761.5266	2,171,096.4046
80-81	158°33'51.37"	20°04'20.65"	124.011	81	387,718.9652	2,170,979.9263
81-82	192°59'56.01"	33°04'16.66"	88.226	82	387,670.8221	2,170,905.9938
82-83	138°13'32.48"	08°42'10.86"	87.840	83	387,684.1134	2,170,819.1650
83-84	198°41'45.47"	09°59'34.61"	124.647	84	387,662.4839	2,170,696.4095
84-85	170°0'25.39"	S 00°00'00" E	44.270	85	387,662.4839	2,170,652.1392
85-86	193°33'52.14"	13°33'52.14"	95.426	86	387,640.1027	2,170,559.3750

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO				COORDENADAS UTM		
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
86-87	158°59'40.02"	07°26'27.84"	145.104	87	387,658.8946	2,170,415.4931
87-88	225°1'33.03"	37°35'05.19"	107.655	88	387,593.2320	2,170,330.1817
88-89	159°15'12.97"	16°50'18.17"	105.821	89	387,562.5787	2,170,228.8981
89-90	174°28'20.53"	11°18'38.70"	128.183	90	387,537.4382	2,170,103.2049
90-91	144°18'18.02"	24°23'03.28"	98.020	91	387,577.9063	2,170,013.9281
91-92	193°57'28.46"	10°25'34.82"	81.092	92	387,592.5816	2,169,934.1751
92-93	162°30'11.43"	27°55'23.39"	211.257	93	387,691.5107	2,169,747.5132
93-94	203°49'26.55"	04°05'56.85"	113.607	94	387,699.6315	2,169,634.1971
94-95	223°18'40.63"	39°12'43.78"	54.506	95	387,665.1730	2,169,591.9650
95-96	150°23'53.21"	09°36'36.99"	450.284	96	387,590.0000	2,169,148.0000
96-97	180°30'22.53"	10°06'59.52"	740.047	97	387,460.0101	2,168,419.4584
97-98	182°30'30.47"	12°37'29.99"	445.537	98	387,362.6294	2,167,984.6935
98-99	174°42'14.51"	07°19'44.51"	96.623	99	387,350.3035	2,167,888.8596
99-100	171°20'27.47"	01°19'48.03"	547.007	100	387,363.0000	2,167,342.0000
100-101	80°11'57.65"	78°52'09.63"	626.790	101	387,978.0000	2,167,463.0000
101-102	233°27'2.47"	47°40'47.91"	166.352	102	388,101.0000	2,167,351.0000
102-103	176°9'11.87"	51°31'36.04"	575.605	103	388,551.6397	2,166,992.8874
103-104	178°54'37.39"	52°36'58.65"	371.310	104	388,846.6781	2,166,767.4465
104-105	178°48'2.79"	53°48'55.87"	303.947	105	389,092.0000	2,166,588.0000
105-106	123°45'23.32"	69°56'27.46"	580.195	106	389,637.0000	2,166,787.0000
106-107	291°9'41.77"	01°06'09.23"	74.712	107	389,635.5624	2,166,712.3021
107-108	157°5'19.60"	21°48'31.17"	49.466	108	389,653.9393	2,166,666.3767
108-109	152°56'41.63"	48°51'49.54"	89.757	109	389,721.5397	2,166,607.3297
109-110	194°46'7.37"	34°05'42.18"	78.716	110	389,765.6656	2,166,542.1441
110-111	171°57'47.27"	42°07'54.91"	83.160	111	389,821.4523	2,166,480.4727
111-112	177°6'9.76"	45°01'45.16"	103.959	112	389,895.0000	2,166,407.0000
112-113	180°0'0.00"	45°01'45.16"	33.897	113	389,918.9809	2,166,383.0435
113-114	102°42'14.32"	57°40'29.17"	48.542	114	389,960.0000	2,166,409.0000
114-115	242°4'12.41"	60°15'18.43"	16.125	115	389,974.0000	2,166,401.0000
115-116	251°39'30.13"	11°24'11.70"	157.635	116	389,942.8335	2,166,246.4768
116-117	197°8'44.64"	28°32'56.35"	211.041	117	389,841.9749	2,166,061.0964
117-118	153°33'34.16"	02°06'30.51"	298.298	118	389,831.0000	2,165,763.0000
118-119	97°4'49.30"	80°48'40.19"	688.840	119	390,511.0000	2,165,653.0000
119-120	170°48'40.19"	N 90°00'00" E	60.735	120	390,571.7353	2,165,653.0000
120-121	164°35'58.72"	74°35'58.72"	58.830	121	390,628.4529	2,165,668.6230
121-122	258°22'46.23"	27°01'15.05"	40.573	122	390,646.8860	2,165,632.4785
122-123	90°0'0.00"	62°58'44.95"	46.886	123	390,688.6536	2,165,653.7793
123-124	260°55'50.29"	36°05'24.76"	28.990	124	390,705.7307	2,165,630.3524
124-125	229°3'42.26"	12°58'17.50"	21.641	125	390,700.8730	2,165,609.2637
125-126	83°4'51.79"	83°56'50.71"	41.115	126	390,741.7586	2,165,604.9286
126-127	168°49'55.20"	84°53'04.50"	55.578	127	390,797.1151	2,165,609.8840
127-128	185°26'20.49"	89°40'35.01"	51.099	128	390,848.2132	2,165,609.5954
128-129	212°21'32.77"	57°19'02.24"	43.846	129	390,885.1175	2,165,585.9190
129-130	150°28'8.41"	86°50'53.83"	65.094	130	390,950.1132	2,165,582.3401
130-131	242°47'23.57"	24°03'30.26"	40.797	131	390,966.7450	2,165,545.0867
131-132	127°1'47.76"	77°01'42.50"	42.688	132	391,008.3436	2,165,535.5047
132-133	139°5'18.16"	62°03'35.66"	49.241	133	391,051.8453	2,165,558.5767
133-134	202°51'19.69"	84°54'55.35"	22.817	134	391,074.5721	2,165,560.5988
134-135	157°17'52.97"	62°12'48.31"	80.316	135	391,145.6267	2,165,598.0405
135-136	156°35'19.94"	38°48'08.25"	55.816	136	391,180.6032	2,165,641.5388
136-137	208°29'5.42"	67°17'13.68"	62.255	137	391,238.0301	2,165,665.5762
137-138	270°0'0.00"	22°42'46.32"	27.127	138	391,248.5042	2,165,640.5528
138-139	94°23'5.92"	71°40'19.59"	64.751	139	391,309.9705	2,165,660.9140

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO					COORDENADAS UTM	
EST-PV	ÁNGULO	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
139-140	235°14'35.94"	53°05'04.47"	72.024	140	391,367.5552	2,165,617.6540
140-141	151°9'14.63"	81°55'49.84"	132.915	141	391,499.1539	2,165,598.9962
141-142	182°30'14.95"	79°25'34.89"	129.450	142	391,626.4059	2,165,575.2422
142-143	199°8'16.93"	60°17'17.96"	128.152	143	391,737.7100	2,165,511.7254
143-144	186°41'41.19"	53°35'36.77"	153.844	144	391,861.5277	2,165,420.4176
144-145	189°8'54.09"	44°26'42.68"	142.057	145	391,961.0000	2,165,319.0000
145-146	55°45'18.44"	11°18'35.76"	642.476	146	392,087.0000	2,165,949.0000
146-147	271°27'40.72"	77°13'43.53"	153.805	147	392,237.0000	2,165,915.0000
147-148	178°23'25.38"	78°50'18.15"	681.898	148	392,906.0000	2,165,783.0000
148-149	181°54'32.99"	76°55'45.15"	135.901	149	393,038.3801	2,165,752.2653
149-150	182°25'51.27"	74°29'53.88"	283.932	150	393,311.9834	2,165,676.3797
150-151	169°3'35.67"	85°26'18.21"	81.388	151	393,393.1139	2,165,669.9068
151-152	198°3'49.86"	67°22'28.35"	72.664	152	393,460.1854	2,165,641.9526
152-153	163°52'48.80"	83°29'39.55"	105.494	153	393,565.0000	2,165,630.0000
153-154	184°28'59.63"	79°00'39.93"	263.354	154	393,823.5249	2,165,579.7998
154-155	183°24'27.97"	75°36'11.96"	413.459	155	394,224.0000	2,165,477.0000
155-156	271°4'2.69"	15°27'50.73"	408.799	156	394,115.0000	2,165,083.0000
156-157	174°15'50.47"	09°43'41.20"	580.740	157	394,016.8706	2,164,510.6105
157-158	187°51'49.60"	17°35'30.80"	601.752	158	393,835.0000	2,163,937.0000
158-159	179°3'33.36"	16°39'04.16"	258.957	159	393,760.7974	2,163,688.9016
159-160	159°30'43.52"	03°50'12.33"	98.454	160	393,767.3854	2,163,590.6678
160-161	196°0'2.80"	12°09'50.47"	316.203	161	393,700.7579	2,163,281.5641
161-162	176°44'47.72"	08°54'38.19"	734.428	162	393587.0000	2,162,556.0000

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.
- SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de San Felipe del Progreso y San José del Rincón convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. SERGIO ALONSO VELASCO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

C. JORGE ESPINOSA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. CIRILO VALDEZ SILVESTRE
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L.A.E. ARTURO MEDINA SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

000016

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJERÍA AJUNDA
 COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

PLAZO TERRITORIAL INTERMUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PROGRESO - SAN JUAN DEL RINCON

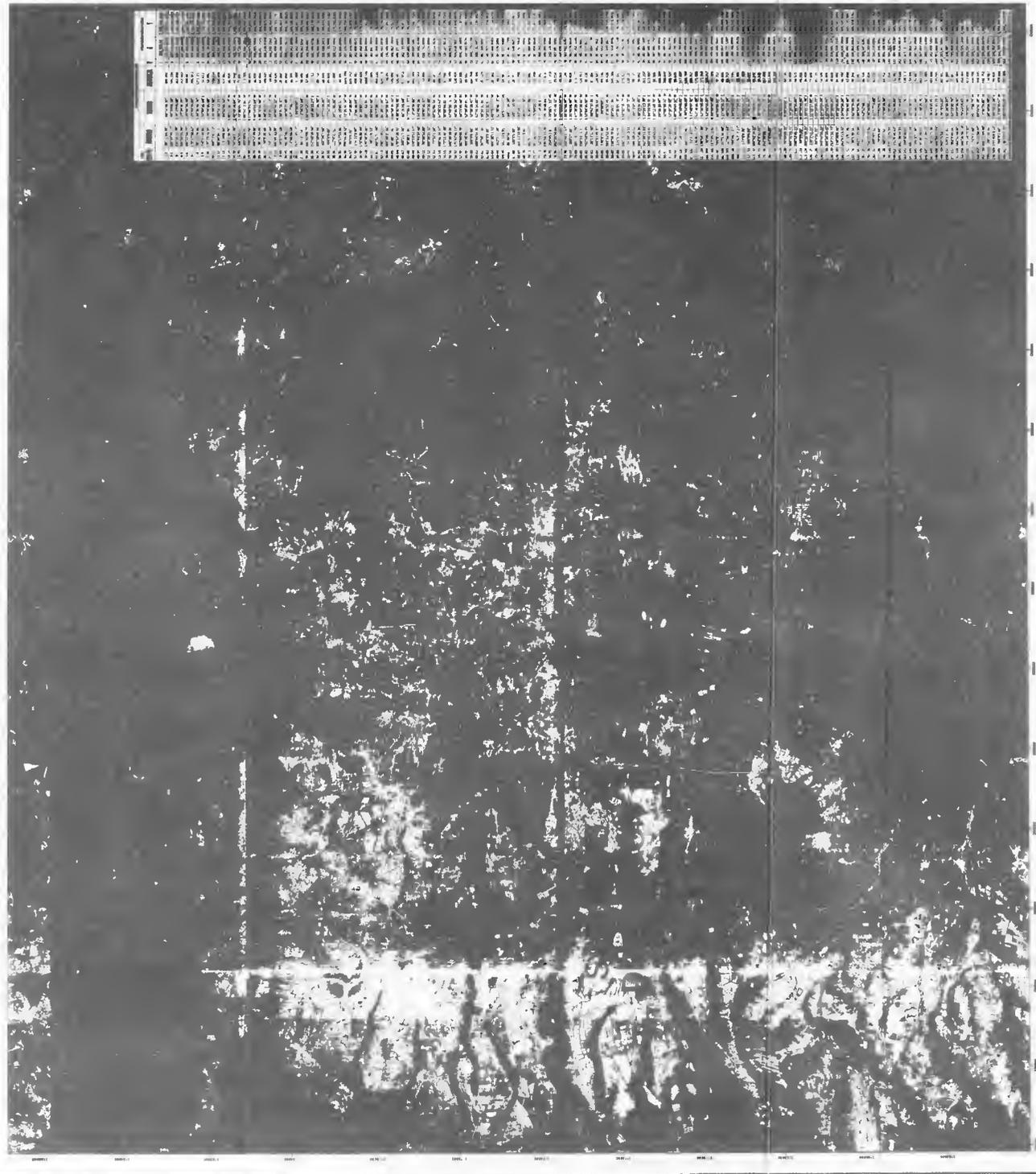
SIMBOLOGÍA
 NÚMERO DE VERTICE 15
 MÉTRICO TOPOMÉTRICO
 LÍMITE MUNICIPAL
 LÍMITE MUNICIPAL COLIGANTE

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PROGRESO
 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RINCON

PRESENTA
 COMISIÓN DE LÍMITES
 PRESIDENCIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE ENERGÍA

Escala: 1:42,000
 800 400 0 800 1 600 2 400 3 200
 METROS



000016